

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la integración de las Comisiones de Organización Electoral y Partidos Políticos, Comisión de Servicio Profesional, Comisión de Administración y Prerrogativas, Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, Comisión de Asuntos Jurídicos, Comisión de Sistemas y Programas Informáticos, y Comisión de Comunicación Social.

ANTECEDENTES:

1. De conformidad con el artículo 38 fracción II, de la Constitución Política del Estado en su parte conducente señala que el Instituto Electoral del Estado es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones. Contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función.
2. El artículo 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado determina la naturaleza de la misma, señalando como objeto el de regular la integración, organización y funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y de los órganos que lo componen.
3. El artículo 8 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado en su fracción III, prevé a las Comisiones como órganos integrantes del Instituto. Su carácter será permanente o transitorio y tendrán vigencia por el período que determine el propio Consejo General.
4. El artículo 28 de la Ley Orgánica del Instituto previene que el Consejo General, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus

atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto. Dichas Comisiones serán presididas por un Consejero Electoral, y se integrarán, por lo menos, con tres Consejeros Electorales y un Secretario Técnico.

5. Las Comisiones Permanentes son las de Organización Electoral y Partidos Políticos, Comisión de Servicio Profesional, Comisión de Administración y Prerrogativas, Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, Comisión de Asuntos Jurídicos, Comisión de Sistemas y Programas Informáticos, y Comisión de Comunicación Social de conformidad con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Instituto.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que las Comisiones deberán presentar según el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado. Si al someter a la consideración del Consejo General un dictamen o proyecto de resolución, éste no es aprobado, se devolverá a la comisión respectiva, para que se hagan las modificaciones que se señalen.

Segundo.- Que en razón a la materia y de ser necesario, se turnará un mismo asunto a dos o más comisiones, para que en manera conjunta presenten el Proyecto de Dictamen. La Junta Ejecutiva, el Secretario Ejecutivo y el personal al servicio del Instituto Electoral, colaborarán con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.

Tercero.- Que el Presidente de la Comisión de que se trate, deberá supervisar, coadyuvar y llevar a cabo las actividades y funciones que desempeñan éstas.

Cuarto.- Cualquier Consejero que no pertenezca a determinada Comisión, podrá participar libremente en los trabajos de ésta.

Quinto.- Que las comisiones del Consejo General tendrán la competencia y atribuciones que les otorga esta ley u otras disposiciones aplicables. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, las comisiones deberán sesionar, por lo menos, cada quince días.

Sexto.- Que por tratarse de año electoral, se referirán algunas de las actividades más relevantes a realizar por cada Comisión:

De la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos:

- Proponer al Consejo General el nombramiento de presidentes, secretarios y consejeros electorales de los consejos electorales distritales y municipales, previa consulta a los partidos políticos, con base en el proyecto de integración que le presente la Junta Ejecutiva;
- Proponer al Consejo General la remoción de presidentes, secretarios y consejeros electorales de los consejos electorales distritales y municipales;
- Colaborar con el Consejo General para la debida integración y funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales;
- Revisar las solicitudes que presenten los partidos políticos que pretendan coligarse, así como aquellos que presenten solicitudes de registro de candidaturas comunes, verificando el cumplimiento de cada uno de los requisitos que para el registro prevé la ley, emitiendo el correspondiente dictamen.

De la Comisión de Servicio Profesional Electoral:

- Presentar al Consejo General el anteproyecto de Estatuto;
- Proponer al Consejo General la designación de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral, en los términos del Estatuto;
- Proponer al Consejo General la contratación del personal adscrito al servicio de la presidencia, al servicio administrativo y de apoyo del Instituto que no forme parte de la función electoral, conforme a lo establecido en el Estatuto;
- Aprobar y supervisar la ejecución de los planes y programas del Servicio Profesional Electoral que le presente la Junta Ejecutiva;
- Dar seguimiento y supervisar la elaboración del proyecto de Manual de Organización, así como del Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, y en su caso, la propuesta de las modificaciones al mismo que presente la Junta Ejecutiva.

De la Comisión de Administración y Prerrogativas:

- Revisar y dictaminar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto que presente el Consejero Presidente;
- Revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, respecto del origen y destino de los recursos;
- Revisar los estados financieros mensuales, que respecto de la aplicación del presupuesto, formule la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas;

- Elaborar el proyecto de distribución de financiamiento público a los partidos políticos;
- Elaborar la propuesta de calendarización de ministraciones de financiamiento público de los partidos políticos.

De la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica:

- Verificar el cumplimiento del programa de capacitación electoral que se desarrolle durante los procesos electorales;
- Aprobar el material didáctico y los instructivos electorales;
- Supervisar la ejecución de los programas de Cultura Cívica y Capacitación Electoral aprobados por el Consejo General;
- Supervisar las actividades de fomento a la educación democrática y a la cultura de equidad entre los géneros;
- Supervisar el programa de elecciones infantiles y juveniles.

De la Comisión de Asuntos Jurídicos:

- Revisar los convenios que celebren los partidos políticos en materia de coaliciones y candidaturas comunes;
- Revisar el registro de candidatos que presenten los partidos políticos, para efectos del cumplimiento de equidad de géneros, en los términos de la Ley Electoral;

- Revisar los proyectos de reglamentos que presente la Junta Ejecutiva, para someterlos a la consideración del Consejo General;
- Presentar la propuesta de acuerdo que contenga el listado que identifique los diversos productos, servicios y demás instrumentos que en materia de propaganda electoral, sean susceptibles de ser utilizados por los partidos políticos y las coaliciones para difundir sus plataformas políticas, así como y en el desarrollo de las campañas electorales;

De la Comisión de Sistemas y Programas Informáticos:

- Proponer al Consejo General el programa de desarrollo informático; y
- Supervisar el desarrollo y operación del programa de resultados electorales preliminares.

De la Comisión de Comunicación Social:

- Presentar al Consejo General, el estudio de asignación de tiempos y espacios a los Partidos Políticos o Coaliciones para el uso de sus candidatos en campañas electorales;
- Presentar al Consejo General, proyectos de promoción y difusión de la cultura democrática y de equidad de género;
- Someter a la consideración del Consejo General la aprobación de proyectos de programas de radio y televisión para la difusión de los objetivos y principios rectores del Instituto, contribuyendo a la difusión de la culturas democrática y de equidad de género, así como al fortalecimiento del régimen de partidos políticos;

- Someter a consideración del Consejo General la impresión de publicaciones especializadas; y
- Elaborar, en coordinación con la Dirección de Sistemas y Programas Informáticos, lineamientos para el monitoreo de campañas electorales.

Séptimo.- Que las Comisiones del Consejo General propuestas, tendrán vigencia a partir del día primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, mismas que estarán integradas de la siguiente manera:

Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos.

Presidente.

Lic. Rosa Elisa Acuña Martínez.

Vocal.

LAE/José Gerardo Monreal Maldonado.

Vocal.

Dr. Juan José Enciso De la Torre.

Secretario Técnico.

C. Ricardo H. Hernández León.

Comisión de Servicio Profesional Electoral.

Presidente.

Lic. José Manuel Ríos Martínez.

Vocal.

LAE Juan Antonio Ruiz García.

Vocal.

Lic. Rosa Elisa Acuña Martínez.

Secretario Técnico.

Lic. José Manuel Ortega Cisneros.

Comisión de Administración y Prerrogativas.

Presidente.

Lic. José Manuel Ríos Martínez.

Vocal.

Lic. Rosa Elisa Acuña Martínez.

Vocal.

Dr. Juan José Enciso De la Torre.

Secretaria Técnica.

L. C. Adelaida Ávalos Acosta

Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica.

Presidente.

LAE José Gerardo Monreal Maldonado.

Vocal.

LAE Juan Antonio Ruiz García.

Vocal.

Lic. Hugo Lisandro Félix Meza.

Secretario Técnico.

Lic. Jesús Gaytán Rivas.

Comisión de Asuntos Jurídicos

Presidente.

Lic. Hugo Lisandro Félix Meza.

Vocal.

Lic. José Manuel Ríos Martínez.

Vocal.

Lic. Rosa Elisa Acuña Martínez.

Secretaria Técnica.

Lic. Hilda Lorena Anaya Álvarez

Comisión de Sistemas y Programas Informáticos.

Presidente.

LAE Juan Antonio Ruiz García.

Vocal.

Lic. José Manuel Ríos Martínez.

Vocal.

Lic. Hugo Lisandro Félix Meza.

Secretario Técnico.

C. Pablo Rafael Pedroza Bernal.

Comisión de Comunicación Social.

Presidente.

Dr. Juan José Enciso De la Torre.

Vocal.

LAE Juan Antonio Ruiz García.

Vocal.

LAE José Gerardo Monreal Maldonado.

Secretario Técnico.

C. Manuel Soriano.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado; 1, 8 fracción III, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas aprobado en lo general, el Consejo General expide el siguiente:

ACUERDO:

Primero: El Consejo General aprueba la integración de las Comisiones de Organización Electoral y Partidos Políticos, Comisión de Servicio Profesional, Comisión de Administración y Prerrogativas, Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica,

Comisión de Asuntos Jurídicos, Comisión de Sistemas y Programas Informáticos, y Comisión de Comunicación Social de conformidad con el considerando séptimo del presente Acuerdo.

Segundo: Las Comisiones del Consejo General entrarán en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil cuatro.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil tres (2003).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero.

Lic. José Manuel Ortega Cisneros.

Consejero Presidente.

Secretario Ejecutivo.